



MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN D.V. Nº 65 DEL 19/05/10 SIN TRAMITAR Y APRUEBA CONVENIO AD-REFERENDUM PARA CONTRATAR LA EJECUCION DEL ESTUDIO DE INGENIERÍA "REPOSICION PUENTE SOBRE RIO BIO-BIO, CONCEPCION - SAN PEDRO DE LA PAZ, REGIÓN DEL BIO BIO". CODIGO SAFI: 166518

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
07 SET. 2010  
  
RECEPCION

SANTIAGO 07 SEP 2010

VISTOS:

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.	<i>[Handwritten signature]</i>	<i>[Handwritten date]</i>
SUB. DEPTO. MUNICIPI.		

- El D.F.L. M.O.P. Nº 850 de 1997.
- La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- El Decreto M.O.P. Nº 1093 de 2003 y sus modificaciones.
- El Decreto M.O.P. Nº48 de 1994 y sus modificaciones.
- El D.S. Nº 150 del 27.02.10.
- El D.S. Nº 155 del 07.03.10.
- El Ord. Nº 2957 del 31.03.10 del Director Nacional de Vialidad al Sr. Ministro de Obras Públicas, con el Vº Bº del Sr. Ministro de OO.PPP.

CONSIDERANDO:

- Que se ha configurado el caso de excepcionalidad, prevista en el Art. 2º inciso 2º del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría

**TRAMITADA**  
RESUELVO: 25 OCT 2010  
OFICINA DE PARTES  
DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

REFRENDACION  
REF. POR IMPUTAC. \$ \_\_\_\_\_  
ANOT. POR IMPUTAC. \$ \_\_\_\_\_  
DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

D.G.O.P. Nº \_\_\_\_\_  
RESUELVO: 150

1.- DEJA SIN EFECTO. La Resolución D.V. Nº65 del 19/05/10 sin tramitar.

2.-APRUEBANSE el Convenio Ad-Referéndum de fecha 08 de abril de 2010, suscrito entre el Director Nacional de Vialidad Sr. Mario Fernández Rodríguez y la firma consultora R&Q Ingeniería S.A. R.U.T. Nº84.865.000-5, representada por el Sr. Jorge Pablo Chávez Weisser y los Términos de Referencia adjuntos para la ejecución del Estudio de Ingeniería "REPOSICION PUENTE SOBRE RIO BIO-BIO, CONCEPCION - SAN PEDRO DE LA PAZ, REGIÓN DEL BIO BIO" cuyo texto es el siguiente:

**TOMO RAZON**  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA  
22 OCT. 2010  
JEFE SUBDIVISION JURIDICA  
DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

## CONVENIO AD REFERENDUM

En Santiago a **08 de Abril de 2010**, comparecen, por una parte la Dirección Nacional de Vialidad, en adelante "**La Dirección**", representada por el Director Nacional de Vialidad, Sr. Mario Fernández Rodríguez, cédula de identidad N° 6.786.978-8, Ingeniero Civil, domiciliado para estos efectos, en Calle Morandé 59, piso 2, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, la firma consultora R&Q Ingeniería S.A., RUT: 84.865.000-5; representada legalmente por el Sr. Jorge Pablo Chávez Weisser, cédula de identidad 8.069.302-8, Ingeniero Civil, domiciliado en Miguel Claro N° 578, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante indistintamente el "**Prestador de Servicio o R&Q**"; han convenido lo siguiente:

### **PRIMERO:**

La Dirección encarga a R&Q, quien acepta realizar el trabajo de:

- Estudio de Ingeniería "Reposición Puente sobre Río Bío Bío, Concepción – San Pedro de La Paz", Región del Bío Bío, según lo señalado en el punto 1.2 de los Términos de Referencia que se adjuntan y que forman parte integrante del presente Convenio.

R&Q se obliga a ejecutar los trabajos detallados conforme al Presupuesto Ofertado que se acompaña, por la suma de \$712.564.000 (Setecientos doce Millones quinientos sesenta y cuatro mil pesos), equivalente a 19.388,44145 UTM, desarrollándolos conforme a lo estipulado en el orden de prelación que se indica: los Términos de Referencia, la oferta del consultor, documentos que forman parte integrante de este instrumento y el presente Convenio Ad - Referéndum por Trato Directo.

### **SEGUNDO:**

El plazo fijado para la realización del estudio, junto con la entrega completa de la documentación respectiva, será de 115 días corridos conforme Anexo 1 que se adjunta. El inicio del plazo regirá a contar de día hábil siguiente de la fecha de suscripción del presente Convenio conforme lo autoriza el inciso 4 del Art. 111 del DFL MOP N° 850/97.

### **TERCERO:**

Sin perjuicio de lo previsto en el Art. 87° del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (RCTC), en caso de atraso en la entrega de los trabajos contratados, se podrá aplicar una multa equivalente a 1 UTM (Unidad Tributaria Mensual) por cada día de atraso, valor que se descontará directamente en el momento del pago del servicio convenido. Si el atraso es superior a 15 días, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de poner término anticipado al Convenio, sin que esto amerite pago por algún concepto al Prestador del Servicio.

### **CUARTO:**

El contrato será a Suma Alzada y a Serie de Precios Unitarios, con reajuste según el 100% de la variación del I.P.C. y sin anticipos. El índice Base se fijará en la Resolución que adjudique el Trabajo de Consultoría.

El monto será cancelado por la Dirección de Vialidad al Prestador de Servicio, según su avance, y disponibilidad de recursos, de acuerdo a los valores de pago señalados en el Anexo 1, y a plena conformidad por la Dirección Nacional de Vialidad. Los Estados de Pago deberán estar aprobados por el Inspector Fiscal, en concordancia con el artículo 82 y 83 del RCTC.

La cancelación respectiva se hará contra presentación de factura extendida a nombre de:

MOP - DIRECCION DE VIALIDAD

RUT: 61.202.000-0

Domicilio: Morandé 59, piso 2 – Santiago

RECEBIÓ  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD  
SANTIAGO, 08 DE ABRIL DE 2010  
Jorge Pablo Chávez Weisser  
RUT: 8.069.302-8

**QUINTO:**

Para la realización del servicio solicitado, el Prestador de Servicio deberá acreditar la participación, como mínimo, del siguiente personal y experiencia, en los servicios encomendados:

- ◆ Ingeniero Civil como Jefe de Proyecto, con 10 años de experiencia.
- ◆ Ingeniero Civil como Coordinador, con 7 años de experiencia.
- ◆ Ingeniero Civil como Especialista en Diseño Estructural, con 10 años de experiencia.
- ◆ Especialista en Transporte, con 4 años de experiencia.
- ◆ Ingeniero Civil como Especialista en Hidrología e Hidráulica, con 5 años de experiencia.
- ◆ Ingeniero Civil como Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia, con 10 años de experiencia.
- ◆ Geomensor como Jefe de Topografía, con 10 años de experiencia.
- ◆ Especialista en Seguridad Vial, con 3 años de experiencia.
- ◆ Especialista en Expropiaciones, con 3 años de experiencia.
- ◆ Especialista en Iluminación, con 5 años de experiencia.
- ◆ Profesional área Ambiental, con 5 años de experiencia

Un profesional o técnico podrá desempeñar dos o más cargos de los indicados, no superando su participación de 100%. Por su parte el Jefe de Proyecto deberá tener una participación total mínima en sus funciones de un 40% del tiempo del Estudio. Si posee más de un cargo, su tiempo de participación en el Estudio, deberá superar el 40%.

Aparte de sus funciones propias como principal conductor del estudio, el Jefe de Proyecto deberá asistir a todas las visitas a terreno que convoque la Inspección Fiscal y a todas las reuniones y presentaciones que con motivo del proyecto se realicen, tanto en el Nivel Central como en el Regional. El incumplimiento de esta disposición, hará merecedor al Prestador del Servicio de las sanciones contempladas en el contrato y se reflejará en la calificación final del trabajo de consultoría.

**SEXTO:**

El Prestador de Servicio se obliga a constituir a favor del Fisco una Boleta Bancaria de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en el plazo de 30 días a contar de la fecha del presente Convenio, por un valor equivalente al 5% del monto del contrato. El plazo de vigencia de esta garantía será equivalente al plazo de ejecución del servicio más 8 meses. No se aceptarán garantías que condicionen su cobro a la presentación del documento con antelación a la fecha de vencimiento.

**SÉPTIMO:**

En conformidad a lo señalado en los artículos N° 57, 79 y 88 del RCTC, será el Prestador de Servicio responsable de la subcontratación y de todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y, en general, de todas las materias que forman parte del proyecto. Asimismo, será responsable de resolver todas las incompatibilidades, atribuibles a deficiencias de proyecto, a diferencias entre lo elaborado en la Consultoría y la situación real de terreno, o errores que se detecten durante la ejecución posterior de las obras. Se hace presente que una vez aprobada la entrega definitiva del Trabajo, éste se considerará propiedad del Ministerio de Obras Públicas

El plazo máximo para la elaboración de correcciones será conforme a lo indicado en el Anexo 1 o lo que señale expresamente la Dirección, contados desde la comunicación por escrito de la situación y su costo será de total cargo del Prestador de Servicio.

**OCTAVO:**

La calificación del Prestador de Servicio se efectuará de acuerdo al Título X del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría.

**NOVENO:**

Para los efectos de fiscalizar la correcta ejecución de los servicios profesionales que por el presente convenio se contratan, se designan como Inspector Fiscal Titular al Ingeniero Civil, Sr. Juan Copré Aspée, RUT 9.800.045-3, y como Inspector Fiscal adjunto, al Ingeniero Civil, Sr. Oscar Salgado Antola, RUT 10.626.881-9, quién actuará como subrogante ante ausencia del Titular, ambos del Departamento de Proyectos Viales Urbanos de la División de Infraestructura Vial Urbana de la Dirección de Vialidad. Estas designaciones podrán ser modificadas por Resolución Exenta de la Dirección de Vialidad.

**DECIMO:**

El presente Convenio Ad-Referéndum se regirá por el Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, aprobado por Decreto N° 48 de 28.02.1994 y sus modificaciones.

**UNDECIMO:**

Cualquier dificultad que surja en la interpretación del presente Convenio Ad-Referéndum será resuelta por el Sr. Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley N° 15.840 le confiere al Sr. Ministro de Obras Públicas y la Ley N° 10.366, al Sr. Contralor General de la República.

El presente Convenio deberá ser firmado en cuatro ejemplares y deberá ser aprobado por la autoridad que corresponda, debiendo RyQ en cumplimiento a lo establecido en el Art. 51° del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría suscribirlo y protocolizarlo ante Notario Público, en señal de aceptación de su contenido.

La personería de don Mario Fernández Rodríguez para representar a la Dirección Nacional de Vialidad consta en Decreto MOP N° 297 de fecha 4 de Diciembre de 2009.

La personería de la firma Consultora R&Q consta de escritura pública de fecha 25 de Enero de 1977, otorgada ante el Notario Público Enrique Morgan Torres.

La autorización del Sr. Ministro de Obras Públicas para contratar a R&Q Ingeniería S.A. consta en el Oficio D.V. N° 2957 de fecha 31 de Marzo de 2010.

**2.- ACEPTASE** el presupuesto presentado por la firma consultora R&Q INGENIERIA S.A. R.U.T. N°84.865.000-5, por un valor de \$712.564.000.- (Setecientos doce millones quinientos sesenta y cuatro mil pesos), para la ejecución del estudio indicado en el numeral anterior.

**3.- MODALIDAD DE CONTRATACION:** Establécese que el contrato individualizado se regirá por el sistema de Suma Alzada con partidas a Precios Unitarios, con reajuste según 100% variación IPC, cuyo índice base será el correspondiente al mes de marzo de 2010.

**4.- PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del estudio será de 115 días corridos, conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO y Anexo N° 1 del Convenio Ad-Referéndum que se aprueba.

**5.- GARANTIAS:** De acuerdo al punto SEXTO del Convenio Ad-Referéndum que se aprueba, la firma consultora deberá presentar a favor del fisco una Boleta Bancaria por fiel cumplimiento del contrato, por un monto de \$35.628.200.- (Treinta y cinco millones seiscientos veintiocho mil doscientos pesos), equivalente al 5% del monto contratado.

**6.- MULTAS:** Las multas serán aplicadas a la firma consultora, cuando proceda, de acuerdo al punto TERCERO del Convenio Ad-Referéndum que se aprueba.

7.- **ANTICIPO:** No se contempla anticipos en este contrato.

8.- **INSPECCION FISCAL:** de acuerdo al punto NOVENO del Convenio Ad-Referéndum que se aprueba, désignese para la ejecución del estudio como Inspector Fiscal Titular al Ingeniero Civil Sr. Juan Cofré Aspée, RUN N° 9.800.045-3 y como Inspector Fiscal Adjunto, al Ingeniero Civil Sr. Oscar Salgado Antola, RUN N° 10.626.881-9, quién actuará como subrogante ante la ausencia del titular. Ambos pertenecientes a la División de Infraestructura Vial Urbana de la Dirección de Vialidad.

9.- **IMPUTACION PRESUPUESTARIA:** Impútase a la Ley de Presupuesto de 2010 la suma de \$712.564.000.- como sigue: 31-02-002-30098594-0

10.- **PROTOCOLIZACIÓN:** Una vez tramitada, tres transcripciones de esta Resolución deberán ser suscritas ante Notario por la firma Consultora en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.**

Hernán de Solminiác T.  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
**MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**

**VIRGE ALÉ YARAL**  
Ingeniero Civil Industrial  
Director General de Obras Públicas

**DISTRIBUCIÓN**

- Sres. R & Q Ingeniería S.A.  
Miguel Claro 578, Providencia, Santiago.
- Subdirección de Presupuesto y Finanzas, D.V.
- División de Infraestructura Vial Urbana, D.V.
- Depto. de Proyectos Viales Urbanos - D.I.V.U.
- Of. de Partes DGOP

DIRECCIÓN DE VIALIDAD		
	FIRMA	FECHA
JEFE DIVISION		31/08/10
DIVISION JURIDICA		31/08/10
SUBDIRECCION DE PRESUPUESTO Y FINANZAS D.V.		31/08/10
DIRECTOR DE VIALIDAD		31/08/10



**GINGO GODOY**  
Ingeniero Civil Industrial  
Jefe Gestión Interna  
Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Vialidad  
Proceso N° 41138251

